



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 5 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO"

CONTRIBUYENTE	SANDRA MILENA LUGO QUINTERO
C.C.	33253939
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO EN EXCESO
FECHA DE SOLICITUD	16 de octubre de 2020
CUANTIA	555.680,00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-019625

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGOS EN EXCESO Y DE LOS PAGOS DE LO NO DEBIDO

En el año 2.012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2020, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario, por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO EN EXCESO.

El pago en exceso se presenta cuando se paga más de lo que la ley exige. El pago indebido se presenta cuando se paga algo que la ley no exige, cuando no hay un sustento legal para dicho pago. El pago en exceso es el que surge cuando las retenciones en la fuente son superiores al impuesto a cargo. En este caso, la retención en la fuente tiene un sustento legal, sólo que en este caso las retenciones superaron el impuesto que el contribuyente debe pagar por un periodo determinado.

Cuando se paga un valor en exceso o indebido, naturalmente que el contribuyente tiene la posibilidad de exigir al estado que le reintegre dichos valores, y sobre el tema el decreto 1625 del 2016 ha contemplado lo siguiente:

Término para solicitar la devolución por pagos en exceso. Las solicitudes devolución y/o compensación por pagos en exceso, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil. Para el trámite de estas solicitudes, en los aspectos no regulados especialmente, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la devolución de los saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias. En todo caso, el término para resolver la solicitud, será el establecido en el artículo 855 del Estatuto Tributario.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que la señora SANDRA MILENA LUGO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.253.939, quien actúa en nombre propio, con domicilio en la Cartagena – Bolívar, solicitó mediante escrito con radicado número EXT-BOL-20-019625



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 5 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO"

del 12 de agosto del 2020, devolución por dinero pagado por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor marca Mazda AUTOMOVILES Y SWS, Con placa UGL918, correspondiente a las vigencias fiscales 2020.

Argumenta en su petición, que solicita la devolución del pago del impuesto, por haberse presentado un pago en exceso, en razón a que pago UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$\$1.003.480), del recibo de pago 12990564997 de fecha 25 de Julio de 2020, debía pagar la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Siete mil Ochocientos Pesos (\$447.800,00). De los impuestos del vehículo automotor AUTOMOVILES Y SWS, Con placa UGL918, correspondiente a las vigencias fiscales 2020, de su propiedad.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad señora SANDRA MILENA LUGO QUINTERO.
- Licencia de Transcrito
- Certificado Bancario.
- Certificado de SOAT
- Copia del Formulario de declaración N° 12990564997 de fecha 25 de julio de 2020, por valor de UN MILLÓN TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$\$1.003.480), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Marca Mazda AUTOMOVILES Y SWS, Con placa UGL918, para la vigencia 2020, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente SANDRA MILENA LUGO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.253.939, arrojando como resultado que efectivamente si aparece registrado el pagos realizados por la contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago en Exceso del impuesto de vehículo automotor Camioneta Marca Mazda, Con placa UGL918, razón por la cual procede a la devolución del valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$555.680) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado, en el año 2020.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990564997	555.680,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente SANDRA MILENA LUGO QUINTERO identificado con C.C. o NIT No. 33253939 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	555.680,00

cuya devolución asciende a la suma de 555.680,00 QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

0 0 0 0 5 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO EN EXCESO"

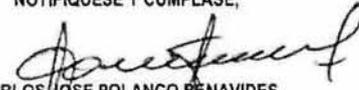
SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectúe el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehículos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **SANDRA MILENA LUGO QUINTERO**, identificado con **C.C./NIT No. 33253939** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

03 NOV. 2020

 Proyecto MARÍA LÓPEZ FEINADO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)